



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA 405-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 23 de abril del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Hannia Quiros Paniagua	Síndica Suplente
--------	------------------------	------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

Señora	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal A.I.
MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad

ARTÍCULO II. AUDIENCIAS

1) Marvin Camacho Villegas - Presidente OSH

Asunto: Solicitud de audiencia para presentar a sus miembros ante el Concejo, asimismo estrechar lazos de cooperación entre ambas instituciones.

La Presidencia presenta la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica de Heredia, y les da la bienvenida por estar presentes esta noche, manifiesta que se cuenta en esa Junta Directiva con la representante de la Municipalidad de Heredia, la Regidora Hilda Barquero.

La Regidora Hilda Barquero indica que ella tiene el honor de presentar a los señores miembros de la Junta Directiva, por lo que procede a presentarlos:

El Presidente es el señor Marvin Camacho Villegas, Profesor Catedrático de la UCR, la Vicepresidenta que es su persona, el Secretario el señor Adrian Arguedas, Profesor de la Escuela de Arte de la Universidad Nacional, el Tesorero el señor Luis Fernando Rodríguez Zumbado, Folclorista, el Vocal N. 1 el señor Eddy Mora, quien es el Director de la Orquesta, el Vocal N.2 el señor Alejandro Cardona, Compositor, Guitarrista, el Vocal N.3 el señor Pablo Ortiz Monestel, Guitarrista y Compositor, el Fiscal el señor José Fabio Quesada, Sociólogo y Teólogo. Asimismo indica que se encuentra presente el señor Luis Fernando Moya Mata, quien es el Presidente saliente, así como la Secretaria Yessenia Garita y el señor Elías quien es el Coordinador General.

Manifiesta que es un gusto como Vicepresidenta del Concejo y como miembro de la Junta Directiva, presentar tan prestigiosa Junta Directiva.

La Presidencia agradece a la Regidora Barquero por la presentación de esta Junta Directiva manifiesta que se tiene una Junta de lujo.

El señor Marvin Camacho, Presidente de la Junta Directiva, agradece por el espacio brindado y manifiesta que esta Junta Directiva es producto de que han caminado junto, que han construido Asociación y Municipalidad, y que desean que sigan juntos ya que desde esas sillas han aprobado y respetando esta Orquesta. Señala que en diferentes países se habla de la Orquesta de Heredia y cuyos músicos vienen agradecer esta noche el profundo apoyo y el trabajo que ha habido por parte del Municipio.

Asimismo hace entrega a los miembros del Concejo de un CD, así como al Presidente Municipal de varias producciones de la Orquesta. Nuevamente agradece el espacio y menciona que hay dos personas que quiere hacer referencia la Regidora Hilda Barquero como ligamento ante el Municipio y el señor Fernando Moya que estuvo al frente de esta Junta Directiva. Agradece a los compañeros ya que están construyendo en conjunto.

La Presidencia indica que él se siente muy honrado con la labor que se realiza tanto la Orquesta Sinfónica como su Junta Directiva y señala que el Municipio está agradecido por el despliegue cultural. Asimismo agradece al señor Luis Fernando Moya, Presidente saliente por su valioso aporte.

El Sr. Luis Fernando Moya, agradece no solo al Concejo Municipal, por recibirlo esta noche, sino a los señores de la nueva Junta Directiva, ya que esta Orquesta ha estado por más de 50 años, y la misma nació en la Antigua Escuela Moya, y que la misma ha tenido 2 Directores. Asimismo deja una inquietud y es que necesitan una sala de Conciertos, y considera que un sitio ideal sería la antigua Escuela Moya. Indica además que les desea a esta nueva Junta Directiva muchos éxitos.

La Presidencia agradece a don Luis Fernando, y manifiesta que está muy contentos con el Director de la Orquesta y le pregunta al Sr. Eddy Mora que viene para esta Orquesta.

El Sr. Eddy Mora manifiesta que se siente muy cómodo, indica que se ha marcado la diferencia, portadores de rescatar la obra que es especial para la Orquesta Sinfónica. Indica que exhorta a que escuchen los discos de la Orquesta y que los acompañen en los conciertos y agradece a todos ya que Heredia tiene su Orquesta y orgullosos de ser un proyecto cultural.

La Regidora Catalina Montero manifiesta que es un honor tenerlos esta noche y compartir con tantos artistas, les agradece la gran labor por la provincia de Heredia, indica que es muy bueno que están planteando esa sala de conciertos, considera que se debe acoger sala de conciertos y seguir adelante, les agradece y los felicita por la obra y en lo personal les indica que está para lo que pueda ayudar.

La Presidencia señala que se puede plantear esta propuesta.

El Regidor Mainor Meléndez señala que deben poner esta experiencia a los niños, y tienen tarea de buscar la posibilidad. Asimismo indica que cabe la inquietud de que pueden hacer para exponer y ver la posibilidad de llevar a las comunidades estos conciertos.

La regidora Hilda Barquero aclara que la intención era traer un quinteto, pero que debido a que había otras audiencias no era posible, pero que traerán muchachos que puedan interpretar las bellezas que tocan, para deleitar al Concejo.

El Regidor Walter Sánchez manifiesta que es un honor tener en este Concejo a la Junta Directiva de la Orquesta y que si pudieran juntar las horas, noches y días que le han dedicado para poner a Heredia donde lo han logrado poner, se quedarían cortos y lo llena de orgullo y les agradece ya que han seguido el camino de Don Omar Dengo y les agradece, ya que esta provincia siempre ha marcado y se siente muy orgulloso estar representados por esta Orquesta.

//ESCUCHADA LA AUDIENCIA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. MANIFESTAR UN PROFUNDO AGRADECIMIENTO AL LICENCIADO LUIS FERNANDO MOYA MATA, POR TODO EL APOYO BRINDADO Y GRAN LABOR AL FRENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA.

2. CURSAR UNA EFUSIVA FELICITACIÓN A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA RECIEN ELECTA.

3. REITERAR EL APOYO DEL MUNICIPIO AL PROYECTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA.

4. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) Exposición de los Condominios La Aurora

La Presidencia le da la bienvenida a la Sra. Lorena Salgado, visitantes de La Aurora y a los miembros de la Asociación de Desarrollo de la Aurora y vecinos en General, asimismo da la bienvenida a los compañeros de la Administración que nos vienen a exponer el tema, la Licda. María Isabel Sáenz, la Ing. Lorelly Marín, la señora Angela Aguilar, el Lic. Francisco Sánchez, la Sra. Teresita Granados, el señor Mario Arias y el señor Marco Ruíz.

La Sra. Lorena Salgado indica que conforme con el apoyo brindado por su persona y que después de que le comunicaron acuerdo trato de dar divulgación para que asistieran esta noche los vecinos de los Condominios, por lo que lo pasó por las redes sociales, y dio divulgación para que asistieran esta noche.

Indica que están presentes esta noche, vecinos de los condominios privados, el Pastor de la Iglesia Bautista, la Asociación de Desarrollo, y que han tratado de que actores de la comunidad se involucren, vienen a recordar entidad de Heredia, y manifiesta que a raíz del acuerdo y a ella en lo particular le interesaría conforme a las competencias, que con base en los informes de la administración se estipule un acuerdo para dar un segundo paso. Asimismo comenta que la Asociación los ayudó con un proyecto participativo para recuperar áreas verdes, y que la municipalidad hizo inversión de más de 4 millones, para construir una acera y una pared, así como la colocación de cámaras, y comenta que hubo acto de vandalismo con el tema de las cámaras.

Señala que se procedió a proteger área, hay preocupación de la Asociación porque no se puede avanzar en el proyecto. solicitan acuerdo que estipulen un segundo paso.

El Sr. Francisco Rojas de los Condominios Yeny, manifiesta que el gran problema son las casas de bien social que se hicieron en el Gobierno de Oscar Arias, ya que cuando los españoles terminaron construcción de condominio no entregaron en administración los mismos, indica que hay ley de condominios y bajo esa condición viven los de los Condominios privados. Señala que tiene una inquietud de que no entra camión de la basura, tienen servicio privado que recogen basura. Señala que además carecen de problema de las drogas, la mayoría que viven ahí son Nicaragüenses, y alquilan condominios y se meten hasta 10 personas, y sale mucha basura de esos condominios, y si no se paga el servicio no se les recoge por lo que se hacen montañas de basura, sugiere que se podría poner unos recipientes para colocar la basura.

La Presidencia agradece al señor Rojas, por su intervención.

El Sr. Francisco Solano, del Condominio Patricia, indica que tienen comité nuevo, señala que ven problemática de basura, se le ocurren como solución para la problemática de las drogas en los

condominios, solicitar a las autoridades municipales, colocar en esa zona un puesto fijo de la policías para vigilar. Manifiesta que en cuanto a la basura, que cuando vengan a la Municipalidad a ejercer los pagos, se presente recibos para rescatar ese tema.

El Sr. Mario Salguero vecino de la Comunidad de la Aurora manifiesta que viene de manera respetuosa para que ayuden a la comunidad de La Aurora, señala que secuestraron el play ,el parquecito las 24 horas .

La Sra. Gerly Garreta señala que la Aurora, dice ayuda socorro, ya que está tomada por la droga, por personas inescrupulosas, y amenazan a los vecinos de dicha comunidad.

La Señora Alba Buitrago, indica que ya lo que ella iba decir lo manifestaron los vecinos, menciona sobre el problema de que se instalaron cámaras en el Parque y ya la quebraron, despedazaron la acera, la baranda y están muy preocupados, y pide como vecina que les ayuden a resolver esto.

La Presidencia indica que el hampa se asusta cuando hay presencia de cámaras.

El Regidor Walter Sánchez agradece a los vecinos por su presencia, y les comenta que en el Presupuesto se aprobó para comprar cámaras para las canchas. Indica que la señora Lorena Salgado hace enfoque de distintas cosas y es preocupante por lo que está sucediendo en el Distrito de Ulloa, se están yendo de las manos los parques, áreas verdes y considera que se debe hacer algo. Indica que siente ausente al Ministerio de Seguridad y la Policía Municipal en ese distrito, por lo que considera que se debe lanzar un SOS al Gobierno y que en conjunto con la Policía Municipal se puedan realizar operativos, considera que se debe hacer un barrido, doblar esfuerzos, tender puentes con el Ministerio de Seguridad y organizarse, ya que todo lo destruyen y es responsabilidad de todos, la comunidad debe organizarse. Considera además que se deben recuperar áreas públicas, esto se está perdiendo y se debe buscar una solución.

La Presidencia señala que la problemática es amplia.

La Regidora Catalina Montero indica que hace 8 años hubo un grupo que emprendieron campaña ya que en las avenidas se llenaban de travestis, y se hizo una campaña de una vigilia y eso ayudó bastante, por lo que propone que se podría hacer este tipo de actividad en la comunidad de la Aurora, organizarse en conjunto con el Ministerio de Seguridad, la Policía Municipal y estar toda una noche, es una propuesta para organizarse.

El Regidor Rolando Salazar indica que la solución de los condominios existe, este municipio debe negociar con la administración, y que con la recolección de basura haya una solución. Manifiesta que le preocupa mucho el plaqueo de drogas, y que en La Aurora se están abriendo cantinas en todos los munisuper, y con esto están ahogando a la Aurora, considera que se debe analizar las patentes de Licores ya que se debe tener mucho cuidado con este tema.

El Regidor Gerardo Badilla manifiesta que los vecinos han dado lucha como lo son los señores Elías y doña Lorena Salgado, esa lucha inició con la problemática de las drogas en los Condominios en La Aurora y áreas aledañas, y esto se ha vuelto una inseguridad terrible, y considera que la Municipalidad en conjunto con el Ministerio de Salud, deben ejercer un control adecuado y además se debe coordinar con Migración, ya que hay que prestar atención en este tema, porque de que sirve tanta inversión de la Municipalidad sino se puede disfrutar de los plays, mini gimnasios, considera que se está escapando La Aurora de la manos.

El Alcalde agradece a los vecinos y a la señora Lorena Salgado, quien es una mujer luchadora, considera que el tema es evidente no solo en La Aurora, también está pasando en el Mirador en Mercedes Norte, en la plaza de Cubujuquí, en el bajo las cloacas entre otros lados, señala que este es un tema fuerte pero si se puede solucionar. Indica que la Policía Municipal es preventivo en el tema de patentes, la seguridad de Heredia corresponde al Ministerio de Seguridad.

Señala que el tema es claro, la Seguridad Pública y Salud, que se debe hacer mapeo de las cuarterías ya que se está enriqueciendo, por lo que se podría pedir un mapeo a Salud, para ver si se puede solucionar este tema.

La Presidencia indica que en cuanto al tema de la basura, se ha tratado en estos condominios que funcione legalmente, pero que por condición de condominio, porque existe una ley que indica que son privados y se ha manifestado la problemática por la recolección de basura, y la Contraloría indica que el servicio que se presta hay que cobrarlo, pregunta a los señores de la administración, si es legalmente posible dar ese servicio, ya que hay esfuerzos, cuantas veces hay recolección, ya que no puede seguir el problema legal. Señala que se ha hecho los análisis si es legalmente posible cobrarlos,

y como se daría porque es importante y como se hace en otros condominios, cual es el costo económico, y si es viable para la salud pública ?

La señora Teresita Granados señala que la situación de los residuos sólidos no es solo cuestión de Heredia, sino a nivel de todo el país, es una herramienta que permita la regulación y se avoca a ley del principio de responsabilidad compartida, ya que es de todos. Indica que el municipio puede avocarse, puede tomar medidas drásticas, es útil y la concordancia está bajo la responsabilidad de hacer un ambiente y tiene el Municipio medios para prestar este servicio eficiente, y como medida paliativa y preventiva se brinda el servicio sobre calle pública en horarios de recolección.

La Presidencia pregunta cómo funciona en otros condominio si se les cobra.

La Sra. Granados señala que el ingreso al Condominio es delicado, por ser propiedad privada, y en los otros condominios que se da el servicio es por calle pública, recogiendo afuera.

La Presidencia pregunta que pasaría con la disciplina.

La Sra. Granados indica que la Ley faculta regular horarios y sitios, implementando el sistema de notificaciones, sitios, para poder ayudar a educar y regular a la gente.

La Presidencia señala si cuando ponen a escoger cuanto y cuando tienen que pagar el servicio, se les cobra si se les presta el servicio.

La señora Granados indica que si se brinda se cobra y que las tasas son bajas relativo a todo el servicio que se da.

La Presidencia señala que en otros municipios se está haciendo cobro obligatorio, se podría aplicar Condominios de la Aurora, y pregunta si es legalmente posible hacerlo.

La Licda. María Isabel Saénz, Asesora de la Dirección Jurídica, indica que efectivamente los Condominios se regula por una Ley y no se podría entrar al Condominio a recolectar la basura, si se presta el servicio se debe cobrar, manifiesta que la Municipalidad debe velar por el aseo y ornato, el Municipio puede legalmente otorgar el servicio, y que la recolección se haga por calle pública y es obligación y responsabilidad del Municipio prestar la ayuda.

La Licda. Priscilla Quirós indica que como servicio público tiene que brindarse a los habitantes del cantón, cuando se habla de prestación del servicio de recolección de basura, está el servicio público y la administración puede cobrar este servicio, ya que es primordial encargarse de los residuos sólidos, la ley lo faculta.

La Presidencia pregunta sobre la viabilidad operativa de implementación.

El Licdo. Francisco Sánchez señala que se está cobrando 8420 por trimestre, esto implica que por día el monto es de ¢325, y está en la base de fincas solo se incluiría el monto, quedaría la parte logística.

La Presidencia pregunta, que si habría problema con la empresa que hace la recolección de basura.

La señora Granados indica que ya se analizó con la empresa, y no hay limitante.

La Presidencia señala que está a las puertas de brindarse este servicio, se ha escuchado la parte de fondo, la parte de salud, la parte financiera, y que unas de las personas que más ha contribuido con esto es don Marco Ruíz, y pregunta que hay que aplicarlo cual es la propuesta concreta.

El Sr. Marco Ruíz manifiesta que están ante un problema serio de salud, hay que aplicarlo, se debe velar por la salud del cantón, legalmente si no se hace puede caer responsabilidad fuerte a la Municipalidad, y si brindan el servicio obligan al contribuyente a pagarlo, considera que se debe ordenar la casa y hacer campañas educativas y ser muy rigurosos, y ya se podría dar el servicio a partir de junio y establece los horarios.

La Presidencia indica que es importante que se haga campaña, que pasaría si no hay gente que quiera colaborar.

El Sr. Marco Ruíz señala que se tendría que poner vigilancia durante un mes con la Policía Municipal, para tratar tema y sirve para dos funciones, una para el tema de la seguridad y otra para velar por el cumplimiento, la gente se debe educar en este aspecto, y considera que se aplicaría la Ley de no votar basura.

La Presidencia indica que esta exposición está muy clara y se presenta la posición completa, habrá quien no le guste la solución de la administración.

La Presidencia procede a dar lectura al documento CM-AL0055-2015, suscrito por la Geog. Teresita Granados, Gestora de Residuos, de Reciclaje y Recolección de Residuos, la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesora Legal, la Licda. Priscilla Quirós, Asesora Legal, el cual dice:

"El Concejo Municipal tiene programada la sesión extraordinaria no. 405-2015 para analizar y discutir la problemática que desde hace algún tiempo se ha generado respecto del manejo de los residuos sólidos en la comunidad de La Aurora, Sector Sur, Distrito Ulloa, específicamente en el sector de los Condominios Jenny, Lorena, Patricia, Vilma y Gabriela, los cuales en conjunto albergan 512 viviendas, además del segmento de la parte frente exterior, que colinda con calle pública y está destinado a uso comercial-residencial.

Estas viviendas se encuentran dentro de un régimen de propiedad privada especial, por haberse constituido formalmente la inscripción registral de cada Condominio conforme a la Ley Reguladora de la Propiedad Horizontal, no. 7933, que regula un régimen especial de propiedad (en este caso habitacional) susceptible de aprovechamiento independiente, que atribuye al titular de cada uno de ellos además de un derecho singular y exclusivo sobre los mismos, un derecho de copropiedad conjunto e inseparable sobre los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes del inmueble, lo que entre otros efectos, otorga el derecho de impedir el libre acceso a particulares, salvo autorización del propietario interesado, siendo que las áreas verdes, las calles, las áreas comunes son de naturaleza privada. En el escenario deseado por el legislador, los propietarios de las filiales asumen no sólo los gastos comunes, sino que también aquellos que resulten divisibles pero que sean de interés general, como por ejemplo, la recolección de basura, supuesto que no se cumple en Los Condominios de La Aurora, porque para ello es necesario que la Asamblea de condóminos se organice, esté vigente y designe un Administrador, quien se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Téngase en cuenta que los registros de personería e inscripción ante el Registro, dejaron de estar vigentes desde la década de los noventa.

Esto, sin duda, hace más difícil poder organizar y regular conforme a la normativa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el servicio de recolección de basura desde el ámbito de lo privado, pues no existen los elementos fácticos y jurídicos suficientes para implementar desde allí, el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. No obstante, el problema de generación de desechos sin un adecuado tratamiento, va en crecimiento, y con ello, generando un problema de salud pública que trasciende lo privado y permea sin duda alguna, lo público y las competencias ineludibles de los gobiernos locales

Además de lo expuesto, paralelamente y, desde hace algunos años se organizó a nivel comunitario, el Comité La Calle Modelo, en búsqueda por dar una respuesta integral al problema señalado supra y en el cual, la señora Lorena Salgado –vecina de La Aurora- ha mantenido un papel activo trabajo propositivo con los habitantes de esa zona. Como parte de esa labor, la señora Salgado desarrolló un proyecto de investigación en el marco del programa del INAMU "Lideresas para el Cambio". En dicho documento, la licenciada Salgado apunta que los *vecinos que viven en la cuadra de La Aurora que colinda con estos condominios privados, "denuncian que personas que viven en estos condominios no pagan la recolección de basura y le dan una dádiva a indigentes para que la depositen en las aceras de La Aurora"*.

Esto incluso, en previa coordinación con la vecina de cita, fue corroborado desde el año 2012 por la Dirección de Operaciones de este municipio, según oficio DOPR-RB-007-2012, en el cual se indicó: *"En todo el recorrido realizado se comprobó que a lo interno y externo (locales comerciales) de los Condominios: Lorena, Jenny, Patricia, Gabriela, Vilma el servicio es brindado por el señor Carlos Alberto Monge Loría, Céd. 2-382-844... algunos vecinos que residen en los condominios y otros que cuentan con establecimientos comerciales sobre la vía pública, no pagan el servicio al señor Monge Loría, sacan la basura a la acera que se encuentra frente a esta área, a la espera de la recolección por parte de la empresa WPP"* (entonces contratista de la Municipalidad)

En esa misma línea, en la red social Facebook, la página a nombre de La Calle Modelo (La Aurora); la señora Salgado se refiere actualmente a la situación descrita, presentando en ella fotografías del problema de contaminación que viven los vecinos de La Aurora, donde hay un depósito de basura constante en las calles y parques, proveniente en apariencia de la zona de los Condominios, porque no existe un servicio formal, permanente y universal de recolección de basura para los vecinos de dicha zona. Lo anterior, se indica sin desconocer el esfuerzo comunal de algunos líderes de estos conjuntos habitacionales, quienes se han organizado para recibir un servicio de naturaleza privada, lo que se ha constatado incluso en reuniones con vecinos de la zona interesados en resolver dicha problemática, las cuales han sido realizadas por el señor Gerardo Badilla Matamoros, Regidor Propietario del Concejo Municipal comisionado al respecto para ello.

En el marco de las antecedentes que se citan, el Concejo Municipal dispuso realizar una audiencia específicamente para tratar esta situación, tomando en cuenta no sólo el factor socio ambiental, sino

también jurídico. En esa inteligencia, la Presidencia del Concejo Municipal solicitó la colaboración de las distintas áreas técnicas de la Municipalidad, para plantear ante el Concejo Municipal, la Alcaldía y por supuesto, ante la comunidad de La Aurora y la zona de Los Condominios, una solución efectiva y permanente al manejo de los desechos sólidos inadecuado que se ha evidenciado.

Así las cosas, la Gestora de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Heredia, Geog. Teresita Granados, MPR, expresa al respecto, en su informe no. DIP-GA-RS-97-15 que:

“Durante años, esta Administración ha luchado con la inadecuada gestión de residuos que se realiza en ciertos puntos dentro de la comunidad a la Aurora y de las calles aledañas. Las constantes notificaciones a vecinos indicando horarios y sitios autorizados para la recolección, previniendo sobre las sanciones que establece la Ley No. 8839, la instalación de cámaras, la vigilancia y monitoreo, no han dado frutos suficientes, para frenar el depósito indiscriminado de residuos en este sector. Dicha situación no es ajena a la problemática del país y mundial; por una irresponsable gestión de residuos, particularmente de quién los genera.

Desde el año 2010, con la publicación de la Ley para La Gestión Integral de Residuos; Costa Rica ha venido dirigiendo diversas acciones con el objeto (art. 1, Ley N.º 8839) de regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos. Esto mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias; además, de las acciones operativas, el ámbito financiero, y por supuesto, el proceso de educación. Procurando finalmente el bienestar ambiental y la protección a la salud humana.

La Ley pretende recalcar el derecho suscrito en el artículo N.º 50 de la Constitución Política, de garantizar el derecho a toda persona de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; así como, proteger la salud pública, como se mencionó anteriormente.

Dentro de los principales componentes de la Ley se enmarcan los principios generales comprendidos en ella, como es el caso del principio de responsabilidad compartida, para lograr la corresponsabilidad social en la gestión integral de residuos; con participación conjunta de generadores, consumidores y gestores según sus competencias. Otro principio que llama la atención es el de prevención en la fuente, cuyo fin es que sea prioritario en cualquier actividad cotidiana de cualquier ámbito, el prevenir la generación de residuos desde la fuente en la que se podría generar. Cabe resaltar el principio precautorio, que establece que ante el peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud.

En este sentido, la Ley surgió a raíz de una serie de necesidades en materia de residuos que existían (y aún por hoy) en el país, por ejemplo la falta de lineamientos a seguir, la generación desmedida de residuos, sumado a la escasez de alternativas de gestión para sus diferentes tipos. Y por último, pero el más importante, la carente responsabilidad de los generadores de residuos, es decir de todos y cada una de las personas que desechamos día con día una exorbitante cantidad de residuos a su suerte.

En esta misma línea, la Ley y todos los reglamentos derivados que surgieron a raíz de esta problemática país (y mundial) hacen un llamado a los gobiernos locales, a la aplicación de medidas efectivas en la búsqueda de ese ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para ello en el art. N.º 8 se establecen responsabilidades municipales, entre ellas:

“Garantizar que en su territorio se prevea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes [...]”.

“Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos”.

“Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos [...]”

Ahora bien, todas estas obligaciones y responsabilidades se ven limitadas en propiedades bajo régimen de condominio (carácter privado), reguladas por legislación especial; en las cuales, la administración está sujeta a un administrador, designado por una Asamblea de Condóminos, quién tiene la facultad para el cuidado, vigilancia de los bienes y servicios comunes, la atención y operación de las instalaciones y los servicios generales, todos los actos de administración y conservación del condominio y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Condóminos. Legislación especial que permite reglamentación propia a lo interno del inmueble, incluyendo una gestión de servicios propia de cada Condominio.

Por consiguiente, en definitiva existe total concordancia entre los intereses que persigue la comunidad de La Aurora y el Gobierno Local, en aras de satisfacer el interés público de un ambiente sano a través de una Gestión adecuada y responsable de los residuos; sobre cualquier interés individual. Especialmente si la gestión de residuos que realizan estos particulares es una incertidumbre, poniendo en riesgo las condiciones ambientales del entorno del lugar.

Es por ello, que la Administración municipal, como medida preventiva y paliativa para contrarrestar los vertederos irregulares (no autorizados en territorio municipal), y con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; se encuentra en total anuencia, disponibilidad y capacidad de brindar el servicio sobre calle pública, en las condiciones y frecuencia con que se realiza en el sector de la Aurora.

Dado lo anterior, es recomendable que el servicio de recolección de residuos ordinarios que se propone brindar a los Condominios por parte de la municipalidad, sea dos veces por semana en el horario diurno, respectivamente los días miércoles y sábados, como corresponde en este sector, y aproximadamente a las ocho de la mañana. Esto les permitirá a los ciudadanos de los Condominios en estudio, una frecuencia fija, confiable, previamente establecida. Además, podrán contar una vez por trimestre con el servicio de recolección de residuos de manejo especial, conocidos como "basura no tradicional", que incluye colchones, tablas, sillones, llantas, entre otros.

Es importante mencionar, que a la fecha del informe, la empresa autorizada y obligada a recolectar residuos ordinarios y de manejo especial (conocidos como no tradicionales) en el Cantón es el Consorcio RABSA-Lumar-Tecnoambiente.

Por otra parte, referirse al ingreso de los vehículos municipales al inmueble, se vuelve un tema complejo, ya que se debe contemplar el proceso a seguir en caso de los daños o perjuicios que pudieran presentarse dentro de una propiedad privada; por citar algunos ejemplos: daños en cunetas, calles, aceras, alumbrado, mobiliario, viviendas, vehículos, o inclusive accidentes con personas. Todos los anteriores, incidentes que no quedan ausentes de presentarse en este tipo de servicios, por la logística de mismo, al tener camiones pesados, de grandes dimensiones, difíciles de maniobrar entre otras; y que por las características de la propiedad privada, limitan el ingreso de los oficiales de Tránsito, los inspectores municipales, o los oficiales de policía por citar algunos ejemplos.

Valga señalar además, que las condiciones soportantes de infraestructura en estos inmuebles, deben contemplar en su diseño las particularidades de los camiones compactadores recolectores de residuos, ya que como se mencionó en lo anterior, podrían propiciar daños por hundimiento o asentamiento de la infraestructura vial (calles) o desprendimiento del cableado eléctrico, por no contar con la altura adecuada.

Para la recolección, los vecinos deberán velar por colocar los residuos en un sitio con acceso a calle pública y debidamente empacados en bolsa plástica resistente. De manera, que no permanezcan en la vía pública más tiempo del requerido, ni expuestos a vandalismo, al paso de transeúntes, ni demás eventualidades. Así mismo, almacenarlos adecuadamente, de manera que no permitan la entrada de agua, insectos, roedores, entre otros; ni el derrame de su contenido. El volumen o peso de las bolsas debe ser de un máximo 20kg, para que no afecte la salud, ni la seguridad de los usuarios y trabajadores del servicio de recolección. Todo lo anterior, de conformidad con la Constitución Política, la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 y su Reglamento, el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios Decreto Ejecutivo N.º 36093-S, entre otra normativa ambiental afín.

Con el fin de evitar la reiteración de situaciones inconvenientes con la inadecuada gestión de residuos en los alrededores de la comunidad de La Aurora, aparentemente producto del depósito no autorizado de residuos provenientes de vecinos de los Condominios; y previniendo que ello acarree consecuencias mayores para el entorno ambiental de la comunidad en general, producto de un posible manejo inadecuado de residuos a lo interno de los condominios y por el mismo recolector (al parecer informal) que brinda el servicio en ellos, es fundamental la intervención municipal a través de sus Gestores Autorizados que están debidamente registrados ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, conforme al art. 32 de la Ley No.8839, para que sea la Administración Municipal en su rol de persona jurídica, pública, dedicada a la gestión total de residuos ordinarios y la gestión parcial de residuos de manejo especial en el Cantón; que realice el proceso de recolección de residuos en dichos condominios. Indicando expresamente los sitios en donde serán tratados (valorizados en caso de valorizables) y dispuestos finalmente, cumpliendo desde luego todos los requisitos legales según el papel que se desempeña en la GIR.

De esta manera, la Municipalidad podrá garantizarse que los gestores, cuentan con la capacidad instalada para la recolección, separación, transporte y traslado (embalaje y exportación en el caso de ordinarios valorizables) de los residuos generados por los habitantes de dichos inmuebles.

Es fundamental, que se prevea la supervisión en el cumplimiento de las disposiciones indicadas para los usuarios del servicio, de manera que se regule el cumplimiento en los horarios de sacado de los residuos; que sean colocados en la acera, con acceso a calle pública, como único lugar autorizado para ello. La fiscalización es vital, para garantizarse que el almacenamiento no propicie la generación de plagas, que la gestión no se realice con particulares, que los residuos no sean depositados en sitios no autorizados, ni en condiciones insalubres; o que las personas inescrupulosas registren las bolsas, se las lleven o las abandonen en otro trayecto, en ríos o lotes baldíos. Todas estas situaciones se presentan actualmente en ese sector y calles aledañas; lo cual, se espera se logre minimizar y erradicar con un adecuada y controlada recolección de residuos"

Como puede apreciarse, desde el punto de vista técnico, la Gestora de Residuos Sólidos señala –a partir de la denuncia sobre una supuesta contaminación en La Aurora, procedente de la basura generada en los Condominios; que no sólo es posible que el Municipio adopte la prestación de dicho servicio sino que resulta necesario para garantizar un ambiente sano, que necesariamente incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en forma adecuada, con gestores autorizados, y con la fiscalización del gobierno local, para que en un proceso adaptativo de formación y

publicidad desde lo local, se desarrolle una cultura idónea por parte de todos los actores involucrados en el manejo de los residuos sólidos. Esto no es otra cosa que la aplicación responsable del principio precautorio en materia ambiental, tutelado a nivel constitucional y del que todos los habitantes tienen un interés legítimo.

Aunado a las consideraciones de naturaleza técnica, y no menos trascendente, resulta el criterio legal externado por la Msc. Isabel Sáenz Soto, Directora de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quien en oficio AJ-272-2015 señala:

"A fin de emitir el criterio solicitado, es necesario partir de la naturaleza del Régimen de Propiedad en Condominio.

1. SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA POSIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE RECOLECTAR LA BASURA QUE GENEREN

El régimen de propiedad en condominio o propiedad horizontal, está regulado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio N°7933 (en adelante la ley) y su reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR del 2 de Marzo del 2005 (en adelante el reglamento).

Como es de nuestro conocimiento, la propiedad horizontal es una propiedad de naturaleza especial, sujeta a una serie de limitaciones y regulaciones que no se encuentran en el régimen jurídico que regula la propiedad común u ordinaria. Sobre el particular la Sala Constitucional en el voto n.º 2336-02, expresó lo siguiente:

"La propiedad horizontal es una propiedad imperfecta o limitada, en razón de la modalidad que han escogido los distintos propietarios de los pisos o departamentos en que se divide cada piso y en estos casos cada propietario es dueño del piso o departamento y comunero de los bienes afectos al uso común. De manera que, quien acepta adquirir una propiedad bajo este régimen, está sujeto a lo que el reglamento del condominio, que se dicta con fundamento en la Ley de Propiedad Horizontal disponga.

*Es claro entonces, que al derecho de propiedad que surge del régimen de propiedad horizontal no se le pueden aplicar los mismos criterios que se le aplican al derecho de propiedad ordinario, pues desde su origen está sometido a diversas limitaciones producto de la 'comunidad' de que participa. Así, en esa institución coexisten un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio delimitado y un derecho de copropiedad sobre los restantes elementos y servicios del edificio. Ambos derechos, aunque de distinto alcance y caracteres, están inseparablemente unidos. De esa dualidad de derechos surgen entonces, al menos, dos tipos de relaciones jurídicas: las derivadas de su condición de propietarios individuales y las que dimanen de ser copropietarios de elementos y servicios comunes. El derecho de propiedad singular y exclusivo que cada condómino tiene sobre su propiedad opera hacia lo interno y está integrado por los mismos atributos que el derecho de propiedad ordinario, sea de libre disposición y aprovechamiento, pero respetando las limitaciones que impone la ley –o el respectivo reglamento-, en cuanto a modificación de fachadas, destino general de la edificación, pagos de cuotas de mantenimiento, etc. Por ello es evidente que el derecho de propiedad que surge del sometimiento al régimen de propiedad horizontal tiene diferente naturaleza. Las limitaciones a algunos de los atributos derivados del derecho de propiedad están contenidas en una ley, tal y como lo exige el artículo 45 Constitucional; por otra parte, esas limitaciones, **básicamente referidas a algunos aspectos del uso y disfrute del inmueble y de las áreas comunes, están acordes con esa naturaleza particular del régimen, y no lesionan el contenido del derecho de propiedad.** El Tribunal no considera entonces, que las normas impugnadas violen el derecho de propiedad." (La negrita no es del original)*

Partiendo de lo anterior, debemos entender que existe entonces una legislación específica que los regula y que resulta necesaria valorar para evacuar las consultas planteadas. Adicionalmente, que existe una normativa interna de cada desarrollo de esta naturaleza que es definida inicialmente por el dueño del proyecto, pero que puede variarse por la Asamblea de Condóminos si así lo dispusieran.

*En tanto las vías o caminos de este tipo de proyectos **no son de dominio público, no son calles públicas sobre las que el municipio sea titular**, toda vez que forman parte de las áreas comunes, las cuales **pertenecen a todos los titulares del condominio, quienes tendrán en ellas un derecho proporcional al porcentaje que represente el área fijada para su finca filial dentro del condominio.** Aunado a que de conformidad con el artículo 9 y 10 de la ley en mención, ningún propietario será limitado en el uso y goce racionales de las cosas comunes, ni podrá alegar que tiene un derecho mayor al disfrute de esas cosas porque su porcentaje en ellas supere el de otros propietarios, disponiendo además que los bienes comunes no podrán ser objeto de división, salvo en los casos exceptuados en la ley, que serán comunes los cimientos, las paredes maestras, los techos, los vestíbulos y las escaleras,*

además **las vías de acceso, salida y desplazamiento interno, cuando deban considerarse como tales**, por el tipo de construcción o desarrollo, es claro que la municipalidad no tiene ninguna titularidad o injerencia en el mantenimiento, cuidado o resguardo de las vías internas del proyecto por lo que la determinación de ingresar a ellas para recolectar la basura no recae en el Gobierno Local, sino que ello depende de la voluntad exclusiva del propietario del condominio o bien, de los condóminos quienes tendrían –a criterio de esta asesoría- que establecerlo y regularlo expresamente.

No sucede lo mismo con la recolección de basura (independiente si son residuos provenientes de proyectos residenciales o condominios) en las calles públicas de nuestra jurisdicción, tal y como se expondrá a continuación.

SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.

El ordinal 169 de nuestra Carta Magna dispone que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, están a cargo del Gobierno Municipal, siendo parte de estos los contenidos en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal: "(...) alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios."

Ahora bien de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos y por ende los servicios que estos brinde, deben sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su **continuidad**, su **eficiencia**, su **adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen** y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Estos principios rectores de eficiencia y adaptabilidad, comprometen al Municipio a suministrar el servicio de recolección de basura de manera eficiente y eficaz sin hacer distinción en cuanto a si provienen de urbanizaciones o condominios, pues lo que interesa es mantener el aseo y ornato de las vías públicas. Indefectiblemente la prestación de este servicio a la luz de los citados principios repercute en forma positiva en la salud pública y contribuye en gran medida al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la comunidad herediana. Sobre el sobre el derecho a la salud y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado la Sala Constitucional ha señalado que:

"La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se encuentran reconocidos constitucionalmente en los artículos 21, 50, 73 y 89 de la Constitución Política, así como en múltiples instrumentos de Derecho Internacional. En este sentido, este Tribunal Constitucional en la sentencia No. 3705-93 de las 15 hrs. del 30 de julio de 1993 indicó:

"(...) La **calidad ambiental** es un parámetro de esa **calidad de vida**; otros parámetros no menos importantes son **salud**, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene en deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cuál no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cuál el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo(...)."

Igualmente, existe una obligación del Estado de proteger el ambiente que se encuentra contemplada, expresamente, en el segundo párrafo del artículo 50 de la Constitución Política, que dispone:

"(...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado (...)"

Esta disposición se complementa por lo establecido en el numeral 11 del "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Paralelamente, en relación con las obligaciones que tienen las autoridades públicas de garantizar el derecho a la salud y el derecho a un ambiente sano, esta Sala mediante la sentencia No.180-98 de 16:24 hrs. del 13 de enero de 1998, dispuso:

"(...) el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos, sino que, además, **debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social (...).**"

Cabe señalar que este Tribunal como garante de los derechos fundamentales, se erige como un contralor del cumplimiento de las obligaciones que derivan de lo dispuesto en los artículos 21 y 50 constitucionales, que constriñen al Estado no sólo a reconocer los derechos señalados, sino además a **utilizar los medios material y jurídicamente legítimos para garantizarlos.**” (Res. N° 2008-018145. Los destacados no son del original)

Por supuesto que el disfrute de esos derechos depende en gran medida de una adecuada política y ejecución de la recolección separada, transporte, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, así lo ha valorado el Tribunal Constitucional en su Voto N° 2006-018439 de las 10:20 hrs. del 22 de diciembre de 2006:

“III.-SOBRE EL FONDO. Reiteradamente este Tribunal se ha referido a la obligación del Estado de velar por el derecho a la salud y a un medio ambiente sano y equilibrado a favor de todos los habitantes. En el caso específico de las Municipalidades se extrae dicha obligación a partir de lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, pues a ellas les corresponde la “administración de los intereses y servicios locales en cada cantón”. Así, tratándose del servicio de recolección de basura, este Tribunal ha indicado lo siguiente:

“(...) IV.-Sobre el derecho a la salud y a un ambiente sano y equilibrado. Es ampliamente reconocido por este Tribunal Constitucional la atención que merece el derecho a la salud que si bien no está expresamente reconocido en la Carta Magna, se extrae inevitablemente del derecho a la vida protegido por el artículo 21, que señala ‘La vida humana es inviolable’; además, se ha establecido que como antecedente del derecho a un ambiente sano y equilibrado consagrado en el artículo 50 constitucional:

‘ARTICULO 50. El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. (Así reformado por el artículo 1° de la ley No.7412 de 3 de junio de 1994).’

De esta manera, resulta de interés retomar algunas consideraciones respecto a este punto, emitidas en anteriores ocasiones por este Tribunal Constitucional:

‘III.-Sobre el derecho. El artículo 50 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El derecho a un ambiente sano tiene un contenido amplio que equivale a la aspiración de mejorar el entorno de vida del ser humano, de manera que desborda los criterios de conservación natural para ubicarse dentro de toda esfera en la que se desarrolle la persona, sea la familiar, la laboral o la del medio en el cual habita. De ahí que se afirme que se trata de un derecho transversal, es decir, que se desplaza a todo lo largo del ordenamiento jurídico, modelando y reinterpretando sus institutos. El ambiente es definido por la Real Academia Española de la Lengua como el ‘conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos’, lo que recalca aún más el carácter general del derecho. En cambio el derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado es un concepto más restringido referido a una parte importante de ese entorno en el que se desarrolla el ser humano, al equilibrio que debe existir entre el avance de la sociedad y la conservación de los recursos naturales. Ambos derechos se encuentran reconocidos expresamente en el artículo 50 de la Constitución Política, que perfila el Estado Social de Derecho. La ubicación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado dentro de las regulaciones constitucionales del Estado Social de Derecho es el punto a partir del cual debe éste ser analizado. El Estado Social de Derecho produce el fenómeno de incorporación al texto fundamental de una serie de objetivos políticos de gran relevancia social y de la introducción de un importante número de derechos sociales que aseguran el bien común y la satisfacción de las necesidades elementales de las personas. En esta perspectiva, la Constitución Política enfatiza que la protección de los recursos naturales es un medio adecuado para tutelar y mejorar la calidad de vida de todos, lo que hace necesaria la intervención de los poderes públicos sobre los factores que pueden alterar el equilibrio de los recursos naturales y, más ampliamente, obstaculizar que la persona se desarrolle y desenvuelva en un ambiente sano. De igual forma que el principio del Estado Social de Derecho es de aplicación inmediata, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado también lo es, de manera que se manifiesta en la doble vertiente de derecho subjetivo de las personas y configuración como meta o fin de la acción de los poderes públicos en general. La incidencia que tiene el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado dentro de la actividad del Estado, encuentra su primera razón de ser en que por definición los derechos no se limitan a la esfera privada de los individuos sino que tienen asimismo trascendencia en la propia estructura del Estado en su papel de garante de los mismos y, en segundo término, porque la actividad del Estado se dirige hacia la satisfacción de los intereses de la colectividad. La Constitución Política establece que el Estado debe garantizar, defender y preservar ese derecho. Prima facie garantizar es asegurar y proteger el derecho contra algún

riesgo o necesidad, defender es vedar, prohibir e impedir toda actividad que atente contra el derecho, y preservar es una acción dirigida a poner a cubierto anticipadamente el derecho de posibles peligros a efectos de hacerlo perdurar para futuras generaciones. El Estado debe asumir un doble comportamiento de hacer y de no hacer; por un lado debe abstenerse de atentar él mismo contra el derecho a contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y por otro lado, debe asumir la tarea de dictar las medidas que permitan cumplir con los requerimientos constitucionales." (Sentencia N° 00644-99 de las once horas veinticuatro minutos del veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve; en el mismo sentido se puede consultar el voto 4947-2002 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dos).

*Partiendo, pues, de las consideraciones anteriores y de las normas contempladas en la Ley General de Salud, se infiere la obligación del Estado y de las Municipalidades de proteger el medio ambiente, derecho que debe ser defendido y preservado con la finalidad de conseguir el bienestar de todos los habitantes de la nación. Por ello, todos los desechos sólidos que provengan de las actividades personales, familiares o de la comunidad deben ser separados y recolectados cuando proceda; en este sentido, el artículo 280 de la Ley General de Salud estipula que el servicio de recolección, acarreo y disposición de las basuras, entre otras obligaciones, le corresponde a las Corporaciones Municipalidades. **De esta manera, si se produce una omisión injustificada en el cumplimiento de estos deberes, tal situación supone una grosera violación del Derecho de la Constitución, que desde todo punto de vista debe ser amparada en esta Jurisdicción.***

Como puede apreciarse, la recolección de residuos ordinarios es un servicio que la Municipalidad se encuentra en la obligación de brindar pues tiene gran incidencia en la salud pública y en el goce de un ambiente sano para la comunidad del cantón. Por lo que, a criterio de esta Asesoría Legal el municipio debe proceder a la recolección de basura de los residuos que provienen de los Condominios Modelo la Aurora y trasladar los costos a cada una de las filiales quienes serán los responsables de hacerle frente al monto de la tasa fijada, ya que no es viable legalmente para el municipio exonerar del pago de esta tasa a un administrado que se le brinda el servicio, en virtud de que en esta materia opera el principio de reserva de ley consagrado en el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que establece que en cuestiones tributarias solo la ley puede otorgar exenciones, reducciones o beneficios".

Ergo, desde el punto de vista jurídico; el gobierno local estima que debe primar el bienestar de la colectividad, de cara a su derecho constitucional a un ambiente sano, lo que no excluye a los vecinos de La Aurora, sean o no de la zona de los Condominios. En concordancia con lo expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos, como servicio público propio que resulta la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, ha de brindarse en condiciones de eficiencia y continuidad, habida cuenta de la necesidad permanente de los administrados de percibir tal servicio.

Aunado a lo dicho, si el gobierno local tiene documentado ya no solo por una denuncia, sino por la propia existencia de evidencia técnica de una problemática real, que evidencia que los residuos sólidos no reciben un adecuado tratamiento en la zona de Los Condominios en La Aurora, aunque sea parcialmente, en detrimento de la generalidad, es un deber de la Municipalidad brindar una respuesta a la colectividad que se está viendo afectada con la irregularidad detectada. Claro está, la prestación del servicio de recolección de basura (y gestión integral de residuos) encomendada a las corporaciones locales, entre otras, por la Ley General de Salud, artículo 280 señalado por la licenciada Sáenz, necesariamente debe constituirse un servicio respecto del cual el beneficiario brinde una contraprestación. Dicho de otra forma, la tasa que se cobra por recolección de basura, es un tributo cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. Sobre el punto, ha de tenerse en cuenta que los servicios que sean divisibles, son los únicos que pueden ser hechos generadores de este tributo, de modo que como ha señalado la propia Sala Constitucional, "el concepto de tasa se justifica dentro del principio cardinal tributario de la justa distribución social de las cargas, que se realiza a través de la tesis de la divisibilidad e indivisibilidad de los servicios públicos y de las necesidades colectivas, de manera que la tasa financiaría los servicios y las necesidades divisibles e individualizables" (ver al respecto, el voto 10134-99 de ese Órgano).

Es con base en lo expuesto, y partiendo de la premisa de que la recolección de basura es un servicio público individualizable (en cada propietario), que se presta a partir de una imposición normativa, que quien lo recibe, -entiéndase el servicio- necesariamente debe pagar por este. No otra cosa podría plantearse, salvo como señala la licenciada Isabel Sáenz, se estuviera de cara a una exención, pues tratándose de tributos, existe reserva de ley para liberar de la obligación tributaria. Esto a la vez conduce a concluir que ese servicio no solo debe cobrarse mediante la tasa vigente, sino que además, la Municipalidad como administración tributaria, tiene la obligación de buscar los medios para percibir esas obligaciones impuestas al sujeto pasivo.

Así, se concluye que es una potestad deber del gobierno local del Cantón Central de Heredia, darle un adecuado tratamiento a los residuos sólidos, y velar por su idónea disposición final, en concordancia con la garantía constitucional que pregona el derecho a un ambiente sano. Pero además de ello, aún y cuando se trate de una propiedad en condominio, si los residuos no han sido tratados de manera adecuada por larga data, se evidencia que no ha existido, pese a la buena voluntad de algunos

habitantes del lugar, la capacidad de administrar y gestionar integralmente los residuos sólidos. Es entonces, en ese escenario, es decir, demuestren o no interés en el servicio los usuarios, que este no sólo debe brindarse sino también cobrarse, tal y como se establece en el Código Municipal, artículo 74, párrafo 2do, tesis acuñada por la Procuraduría General de la República, entre otros, en el Dictamen 202-2014. Ese artículo enlista, sin carácter de exclusión de otros posibles servicios que se crearían por Ley, que los usuarios deberán pagar por los servicios de usuarios deberán pagar por los servicios *“de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios”*.

Dentro del marco expuesto, el artículo 74 del Código Municipal autoriza a los gobiernos locales a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos sólidos en la corporación local y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, más un 10 % de utilidad para su desarrollo, siendo que la Municipalidad calcula cada tasa en forma anual y cobra en tramos trimestrales sobre saldo vencido. Al presente, según informa el Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de la Dirección de Servicios se cobra una tarifa trimestral de ¢8.420.00 colones, y según lo establecido, en la zona de La Aurora se brinda 2 días a la semana, para un total de 104 recolecciones al año y una tarifa por día de recolección de 324 colones. Esto, como puede apreciarse es un cobro razonable para la población destinataria del servicio, siendo que al mes se cancelarían aproximadamente ¢2.500.00 por propietario de cada filial, y poco a poco se erradicaría el problema de la basura sin tratamiento adecuado en el lugar. Claro está y acorde con la propia Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, artículo 19, las oficinas municipales encargadas de cobros de tasas, llevarán una cuenta independiente de cada filial, cobro que se notificará conforme a derecho corresponde.

En otro orden de ideas, y conforme se ha discutido de previo, es indispensable que exista un proceso de concientización hacia los vecinos, de modo que estos adopten una visión adecuada del manejo integral de los residuos sólidos, para lo que resultará necesaria la participación activa de la Oficina de Comunicación, previa consulta técnica a la Gestora de Residuos Sólidos.

En esa misma inteligencia, y como un elemento de carácter preventivo, se recomienda incluir a la Policía Municipal en la vigilancia continua y permanente de la zona, a fin de erradicar la costumbre de depositar los residuos en zonas de parque, aceras, entre otros o en días que no se presta el servicio de recolección, paralelo a la previsión logística y presupuestaria para colocar cámaras de seguridad en la zona.

Recomendación:

Si el Concejo tiene a bien acoger el presente Informe (CM-AL-055-2015), que incluye, además del análisis de la suscrita, el informe técnico completo elaborado por la Gestora de Residuos Sólidos, Geog. Teresita Granados Villalobos, MPR, el criterio jurídico de la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; Msc. María Isabel Sáenz Soto, la información cuantitativa de los costos del servicio de recolección vigentes, según informe del Director de la Dirección de Servicios, Lic. Francisco Sánchez Gómez, se recomienda que se pondere adoptar el siguiente acuerdo:

1. Instruir a la Alcaldía que adopte las medidas necesarias, a fin de que este Gobierno Local brinde de forma continua y eficiente, el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos desde la Municipalidad de Heredia, a los habitantes de la zona de los Condominios en La Aurora, entendiéndose Condominio Jenny, Lorena, Patricia, Vilma y Gabriela, además del segmento de la parte frente exterior, que colinda con calle pública y está destinado a uso comercial-residencial.
2. Que al tratarse de una prestación de servicio autorizado por el Código Municipal en el numeral 74 con naturaleza tributaria (tasa) y respecto del cual debe cobrarse una tarifa, la Dirección de Servicios procederá a incluir en sus sistemas informáticos el cobro trimestral a los propietarios de cada filial que se encuentre en la zona descrita y que recibirán como contraprestación la recolección de basura.
3. Este servicio se brindará dos veces por semana, en el horario diurno, respectivamente los días miércoles y sábado, como corresponde en el sector de La Aurora, y aproximadamente a las ocho de la mañana. (8:00 a.m.). Además podrán contar una vez por trimestre con el servicio de

recolección de residuos de manejo especial, conocidos como “basura no tradicional”, para lo que oportunamente se dará publicidad en el sitio web de la Municipalidad de Heredia, en redes sociales y con el sistema de perifoneo.

4. **Que previo a la prestación efectiva de este servicio, el que se brindará a partir del mes de junio del año 2015**, la Municipalidad de Heredia coordinará con los actores sociales involucrados en la comunidad, una campaña de concientización del manejo adecuado de los residuos, en lo cual el área de Comunicación Institucional del Municipio colaborará en dicha campaña y definirá en consulta previa con la Gestora de Residuos Sólidos, las acciones a seguir.
5. Que para la recolección de basura que se genera en los Condominios Jenny, Lorena, Patricia, Vilma y Gabriela, además del segmento de la parte frente exterior, que colinda con calle pública y está destinado a uso comercial-residencial, el día miércoles y el día sábado, únicamente, los vecinos deberán depositar los residuos en bolsas plásticas resistentes, con un máximo de 20 kg de peso cada una, debidamente cerrada y colocarlos en la acera, contiguo a la calle principal, sin obstaculizar la vía.
6. Como una decisión de naturaleza preventiva, y en aras de colaborar con la erradicación de prácticas nocivas al ambiente, como es el depósito indiscriminado de basura en aceras y parques de La Aurora y disposición de basura en horarios no autorizados, se coordinará con la Policía Municipal y/o el personal administrativo que disponga la Administración, a efecto de que preste un servicio permanente y sin interrupción, de vigilancia en la entrada de los Condominios, como plan piloto, durante el lapso de un mes, a partir del mes de junio, además de la necesaria coordinación logística y previsión presupuestaria para la colocación de una (s) cámara (s) como recurso alternativo en la zona.
7. Notificar esta de decisión a los vecinos de los Condominios Jenny, Lorena, Patricia, Vilma y Gabriela, además del segmento de la parte frente exterior, que colinda con calle pública y está destinado a uso comercial-residencial, lo que deberá realizarse como en derecho corresponde, de conformidad con la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio; lo cual deberá ser ejecutado por la Administración Municipal.
En aras de una adecuada fiscalización de los resultados de las acciones tomadas, una vez superado el mes al que se hace referencia en el punto 7 anterior, la Administración deberá presentar un informe de evaluación con un análisis de los resultados obtenidos y las recomendaciones del caso.

El Regidor Gerardo Badilla indica que parece adecuado y oportuna que se presente moción, para que se de solución total al tema de migración. Manifiesta que era lo mínimo que esperaba de la Administración de que se resolviera este tema.

El Regidor Meléndez agradece la solución de este problema, lo que conlleva a las sanciones ya que lo que tiene que ver con la competencia de basura y que genera ambiente de seguridad y lo necesario es que la parte legal está al día.

La Presidencia pregunta que si el cobro del servicio se hace a cada filial.

El Regidor Meléndez indica que la estrategia en forma integral y esto re-educar al pueblo.

La Regidora Catalina Montero, señala que parece importante lo del tema de migración, y pregunta que si cabe la posibilidad de que el OIJ colabore, ya que se requiere de trabajo de inteligencia.

El Regidor Walter Sánchez felicita a los vecinos que están presentes esta noche, indica que se debe involucrar las fuerzas vivas, la Asociación de Desarrollo, Iglesias, los Guías y Scouts, Colegios, para que se realicen trabajos de concientización.

La Regidora Hilda Barquero felicita a la administración por el trabajo y pregunta cuánto tiempo va a estar el carro en ese sector.

La Sra. Teresita Granados señala que el factor se debe analizar el parámetro, que se inicie y luego se puede disminuir.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME (CM-AL-055-2015), ELABORADO POR LA GESTORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, GEOG. TERESITA GRANADOS VILLALOBOS, MPR, EL CRITERIO JURÍDICO DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD; MSC. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, EL CRITERIO DE LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN VIGENTES, SEGÚN INFORME DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS, LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. INSTRUIR A LA ALCALDÍA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE ESTE GOBIERNO LOCAL BRINDE DE FORMA CONTINUA Y EFICIENTE, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DESDE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A LOS HABITANTES DE LA ZONA DE LOS CONDOMINIOS EN LA AURORA, ENTIÉNDASE CONDOMINIO JENNY, LORENA, PATRICIA, VILMA Y GABRIELA, ADEMÁS DEL SEGMENTO DE LA PARTE FRENTE EXTERIOR, QUE COLINDA CON CALLE PÚBLICA Y ESTÁ DESTINADO A USO COMERCIAL-RESIDENCIAL.

B. QUE AL TRATARSE DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO AUTORIZADO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL NUMERAL 74 CON NATURALEZA TRIBUTARIA (TASA) Y RESPECTO DEL CUAL DEBE COBRARSE UNA TARIFA, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROCEDERÁ A INCLUIR EN SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS EL COBRO TRIMESTRAL A LOS PROPIETARIOS DE CADA FILIAL QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DESCRITA Y QUE RECIBIRÁN COMO CONTRAPRESTACIÓN LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

C. ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ DOS VECES POR SEMANA, EN EL HORARIO DIURNO, RESPECTIVAMENTE LOS DÍAS MIÉRCOLES Y SÁBADO, COMO CORRESPONDE EN EL SECTOR DE LA AURORA, Y APROXIMADAMENTE A LAS OCHO DE LA MAÑANA. (8:00 A.M.). ADEMÁS PODRÁN CONTAR UNA VEZ POR TRIMESTRE CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, CONOCIDOS COMO “BASURA NO TRADICIONAL”, PARA LO QUE OPORTUNAMENTE SE DARÁ PUBLICIDAD EN EL SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN REDES SOCIALES Y CON EL SISTEMA DE PERIFONEO.

D. QUE PREVIO A LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE ESTE SERVICIO, EL QUE SE BRINDARÁ A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA COORDINARÁ CON LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA COMUNIDAD, UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DEL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS, EN LO CUAL EL ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COLABORARÁ EN DICHA CAMPAÑA Y DEFINIRÁ EN CONSULTA PREVIA CON LA GESTORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LAS ACCIONES A SEGUIR

E. QUE PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA QUE SE GENERA EN LOS CONDOMINIOS JENNY, LORENA, PATRICIA, VILMA Y GABRIELA, ADEMÁS DEL SEGMENTO DE LA PARTE FRENTE EXTERIOR, QUE COLINDA CON CALLE PÚBLICA Y ESTÁ DESTINADO A USO COMERCIAL-RESIDENCIAL, EL DÍA MIÉRCOLES Y EL DÍA SÁBADO, ÚNICAMENTE, LOS VECINOS DEBERÁN DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN BOLSAS PLÁSTICAS RESISTENTES, CON UN MÁXIMO DE 20 KG DE PESO CADA UNA, DEBIDAMENTE CERRADA Y COLOCARLOS EN LA ACERA, CONTIGUO A LA CALLE PRINCIPAL, SIN OBSTACULIZAR LA VÍA.

F. COMO UNA DECISIÓN DE NATURALEZA PREVENTIVA, Y EN ARAS DE COLABORAR CON LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS NOCIVAS AL AMBIENTE, COMO ES EL DEPÓSITO INDISCRIMINADO DE BASURA EN ACERAS Y PARQUES DE LA AURORA Y DISPOSICIÓN DE BASURA EN HORARIOS NO AUTORIZADOS, SE COORDINARÁ CON LA POLICÍA MUNICIPAL Y/O EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE QUE PRESTE UN SERVICIO PERMANENTE Y SIN INTERRUPCIÓN, DE VIGILANCIA EN LA ENTRADA DE LOS CONDOMINIOS, COMO PLAN PILOTO, DURANTE EL LAPSO DE UN MES, A PARTIR DEL MES DE JUNIO, ADEMÁS DE LA NECESARIA COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACIÓN DE UNA (S) CÁMARA (S) COMO RECURSO ALTERNATIVO EN LA ZONA.

G. NOTIFICAR ESTA DE DECISIÓN A LOS VECINOS DE LOS CONDOMINIOS JENNY, LORENA, PATRICIA, VILMA Y GABRIELA, ADEMÁS DEL SEGMENTO DE LA PARTE FRENTE EXTERIOR, QUE COLINDA CON CALLE PÚBLICA Y ESTÁ DESTINADO A USO COMERCIAL-RESIDENCIAL, LO QUE DEBERÁ REALIZARSE COMO EN DERECHO CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO; LO CUAL DEBERÁ SER EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

H. EN ARAS DE UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES TOMADAS, UNA VEZ SUPERADO EL MES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 7 ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DE EVALUACIÓN CON UN ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS RECOMENDACIONES DEL CASO.

I. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA QUE EN CONJUNTO CON EL SEÑOR MARIO ARIAS, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, REALICEN UNA MOCIÓN PARA ANALIZAR EL TEMA DE LOS MAPEOS DE CUARTERÍA EN LOS DISTRITOS DE HEREDIA.

J. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Sr. Carlos Monge, indica que él ha prestado el servicio durante 30 años, y que su persona tributa y tiene patente y pregunta cómo queda él legalmente.

La Presidencia señala que a veces hay temor de tomar decisiones, y no es por la causa del problema sino porque se lucha por eliminar la problemática, y hoy se expone esa problemática. Indica que si cuenta con patente la va a seguir teniendo, y si la gente tiene conflicto, ya está tomado el acuerdo y el municipio tiene la responsabilidad de resolver esto por salud, el municipio está cumpliendo y le indica al señor Monge, que puede presentar todo el recurso que quiera.

La Presidencia pregunta al señor Mario Arias, que pasó con la cámara, y que si se puede involucrar al OIJ.

El Sr. Mario Arias manifiesta que el tema de seguridad es preocupante, ya que las comunidades de Heredia no están preparadas, la Policía Municipal cubre a todo Heredia, y se abarca un sin fin de funciones que quitan personal. Comenta que las personas que destruyeron cámara ya fueron identificados., Indica además que en cuanto al tema de la Fuerza Pública y el OIJ, están haciendo operativos.

Señala que hablo con personeros de la Regional de la Fuerza Pública en la Aurora, e indica que no hay una denuncia por escrito, por lo que es difícil de actuar, ya que la oficina que hay en la Aurora es administrativa.

Menciona que se va a solicitar intervenir este lugar, y que en cuanto a Migración no tienen campo, y que a veces cuando llevan un detenido, tienen que traerlos nuevamente, ya que no los reciben. Indica que con los temas de coordinación se ha limpiado áreas, patentes, bares, pero que en cuanto al tema de seguridad el mismo le corresponde al Ministerio de Seguridad.

El Alcalde manifiesta que el Municipio ha avanzado mucho en este tema,

ALT N° 1. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día, para conocer documento de la Vicealcaldía Municipal referente al tema de permiso para la realización de actividad en celebración del Día Internacional de la Danza, por lo que se somete a votación la alteración, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

1. MSc. Heidy Hernández Benavides - Vicealcaldesa Municipal

Asunto: Solicitud de permiso para la realización de actividad en celebración del Día Internacional de la Danza, el 03 de mayo a partir de las 10:00 am.

El Regidor Walter Sánchez indica que le preocupa el tema de los DJ.

La Licda. Priscilla Quirós manifiesta que en ese tipo de actividades tiene que verse los contratos, se había hablado el tema relacionado con las tarimas y no se define el tamaño, y que se tiene que consultar, si se tiene pólizas de responsabilidad civil y el tema de la regulación sónica.

//DADAS LAS INDICACIONES DE LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y DEL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ SOBRE EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. TRASLADAR A LA LICENCIADA PRISCILLA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADO POR LA VICEALCALDÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE DANZA, PARA RECOMENDACIÓN Y CRITERIO.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

**MARCELA BENAVIDES OROZCO A.I.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

mbo/.